

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
		Página 1 de 4		

OTROSI ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 110.10.04-007 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018.

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018, con NIT. 901.217.456-6, y R/L RONAL JOHAN CAMACHO - IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.116.776.356 DE ARAUCA (ARAUCA).
VALOR:	NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 969.561.182,00).
OBJETO:	LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 588 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.
PLAZO:	TRES (03) MESES.

Entre los suscritos ALEXANDER MARTINEZ PARRA, portador de la cédula de ciudadanía N° 4.153.889 expedida en Hato Corozal, en su calidad de Alcalde municipal electo para el periodo constitucional 2016 - 2019 de Hato Corozal Casanare, cargo para el cual tomó posesión el dia 30 de diciembre de 2015 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal ,en uso de las facultades constitucionales y legales, contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del municipio de HATO COROZAL-Casanare, con NIT 800.012.638-2, quien para los efectos del presente quien para efectos del presente otro si modificadorio se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018**, con NIT. 901.217.456-6, y representada legalmente por RONAL JOHAN CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.116.776.356 DE ARAUCA (ARAUCA), quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley y quien para efectos del presente acto contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI ACLARATORIO Y MODIFICATORIO, al tenor de las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1)- Que el **MUNICIPIO** y la **UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018**, legalmente constituida y representada por RONAL JOHAN CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.116.776.356 DE ARAUCA (ARAUCA), celebraron el contrato de obra pública No 110.10.04-007 del 23 de octubre de 2018, cuyo objeto consiste en: LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 588 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE. 2)- Que el día 21 de noviembre de 2018, se suscribió otrosi No 3 al Convenio Interadministrativo No 588 de 2016, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social - FIP y el Municipio de Hato Corozal - Casanare, en el cual se acuerdan modificar la siguiente cláusula entre otras: PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modifíquese la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No 588 DPS - FIP de 2016, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. 3)- Que bajo ese entendido y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo -02 Lineamientos Técnicos de la Guía de Mejoramiento de Vivienda versión 3, en su numeral 13, Plazos estimados en la ejecución de proyectos de mejoramiento

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
CONTRATACION		Fecha	19-12-2014
		Página 2 de 4	

OTROSI ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 110.10.04-007 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018.

de vivienda., en donde se recomiendan los siguientes plazos de ejecución según el cupo de beneficiarios estimados:

Etapa	Plazo Estimado de Ejecución (meses)				
	<40 Beneficiarios	40 a 70 Beneficiarios	70 a 100 Beneficiarios	101 a 200 Beneficiarios	>200 Beneficiarios
a. Etapa I Pre-construcción	1 mes	Hasta dos (2) meses	Hasta 2.5 meses	Hasta tres (3) meses	Este escenario será considerado un caso especial. En este sentido, cada Entidad Territorial deberá oficializar la debida justificación.
b. Etapa II Obra	Hasta dos (2) meses	Hasta tres (3) meses	Hasta cuatro (4) meses	Hasta cinco (5) meses	

Se hace necesario y oportuno modificar la Cláusula séptima - Plazo del contrato y cronograma de obra del Contrato de Obra Pública No. 110.10.04-007 del 23 de octubre de 2018, ampliando su plazo de ejecución a cinco (05) meses, de los cuales dos (2) meses serán para Etapa I Pre-construcción y tres (3) meses para Etapa II Obra. 4)- Adicionalmente el día 07 de febrero de 2019 el Ing. César Andrés González Rondón, Profesional Especializado de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social para el desarrollo del convenio 588 de 2016 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social - FIP y el Municipio de Hato Corozal, Casanare, remitió vía correo electrónico observaciones a la minuta del contrato de obra pública No 110.10.04-007 del 23 de octubre de 2018 que se había enviado junto con sus anexos el 09 de enero de 2019 por parte del Municipio de Hato Corozal para su respectiva revisión y asignación de interventoría. 5)- Que, no obstante, luego de la respectiva revisión del contrato de obra pública No 110.10.04-007 del 23 de octubre de 2018, en dicho correo, el Ing. César Andrés González Rondón, Profesional Especializado de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social aduce lo siguiente: "Una vez revisado el contrato de obra número 110.10.04-007 del 23 OCT 2018 vinculado al convenio interadministrativo número 588 de 2016, adjunto a la presente comunicación me permito enviar las observaciones elevadas por nuestro equipo de apoyo jurídico, las cuales deben ser implementadas o justificadas de su parte según sea el caso. Las observaciones pueden ser vistas situando el cursor del mouse sobre las franjas sombreadas en amarillo en el archivo adjunto, sin embargo, las enumero a continuación: 1. Cláusula cuarta - Forma de pago: La forma de pago debe estar conforme a lo estipulado en el Otrosf No. 2 del Convenio suscrito el 18 de diciembre de 2017. 2. Cláusula sexta - Garantías: El Convenio estipula en el numeral 7.5 de la Cláusula Tercera que las garantías a constituir deben incluir como asegurado y beneficiario a la Entidad Territorial y a Prosperidad Social. 3. Cláusula sexta - Garantías - Numeral 3 - Estabilidad de la obra: Tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 respecto a que "La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato". 4. Cláusula séptima - Plazo del contrato y cronograma de obra: Se recomienda discriminar cuantos meses para pre construcción y cuantos para obra. 5. Cláusula novena - Obligaciones generales del contratista: No se encuentran estipuladas las obligaciones del numeral 7 de la cláusula tercera del Convenio. Igualmente, ingeniero hacen falta allegar a esta supervisión los APU's presentados por el contratista conjuntamente con la propuesta económica expuesta por el oferente ganador (la cual ya fue presentada). Esto quiere decir ingeniero que tanto las pólizas como el contrato deben ser ajustados o justificados según lo observado por el equipo de apoyo jurídico y remitido nuevamente a Prosperidad Social a través de este medio para su aprobación. Agradecería remitieran lo más rápido posible esta información con el fin de solicitar efectivamente la Interventoría requerida para el normal desarrollo del

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
		Página 3 de 4		

OTROSI ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 110.10.04-007 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018.

proyecto. Quedo atento ingeniero a cualquier aclaración que se requiera al respecto" 6)- Ante esta situación y en vista a que Prosperidad Social se encuentra en proceso de asignación de interventorías según comunicaciones sostenidas vía telefónicamente con el Supervisor Técnico del Convenio, se hace necesario atender este requerimiento con el ánimo de que Prosperidad Social asigne la interventoría al contrato de obra pública No 110.10.04-007 del 23 de octubre de 2018 y se pueda dar inicio a la ejecución del contrato en mención, para lo cual es pertinente modificar y aclarar las cláusulas cuarta, sexta, séptima y novena. 7)- Que en virtud de las consideraciones expuestas las partes convienen realizar el presente OTROSI ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 1 al contrato de obra pública No 110.10.04-007 del 23 de octubre de 2018, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL podrá desembolsar al CONTRATISTA DE OBRA de la Entidad Territorial a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido, el valor que corresponda conforme al plan de pagos estipulado. Para el efecto, constituirá un PATRIMONIO AUTÓNOMO para la administración de recursos, en los términos establecidos por el artículo 8º de la Ley 487 de 1998, al cual incorporará los aportes de PROSPERIDAD SOCIAL del convenio 588 de 2016 y que se encargará de efectuar los desembolsos a que haya lugar, situación que se acepta por parte del Contratista de Obra con la suscripción del presente otrosi. El valor de los desembolsos por parte de PROSPERIDAD SOCIAL corresponderá a: NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 969.561.182) equivalente al (100%) con el pactado en el Contrato y se pagarán de la siguiente manera: PARÁGRAFO PRIMERO: Un pago equivalente a CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENCUENTA PESOS M/CTE (\$48.478.059), una vez finalizada la Etapa - 1 Pre construcción, previa aprobación del producto de dicha Etapa por parte de la Mesa de Trabajo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat previo aval de interventoría. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la etapa - 2 Obra, se harán hasta (06) pagos de acuerdo al avance de ejecución. PARÁGRAFO TERCERO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS DE PROSPERIDAD SOCIAL: PROSPERIDAD SOCIAL previa la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso y contando con el aval de la ENTIDAD TERRITORIAL o supervisor designado y concepto de no objeción del supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL para el convenio, instruirá para que con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo se efectúen los desembolsos correspondientes. CLAUSULA SEGUNDA: Aclarar y modificar la CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS, la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE HATO COROZAL, NIT. No. 800.012.638-2 y PROSPERIDAD SOCIAL, NIT. No 900.039.533-8 -una Garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el Art 7 de la Ley 1150 del 2007 y Sección 3, subsección 1 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad a:

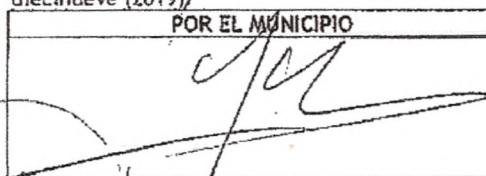
AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. NOTA: Su vigencia deberá extenderse de ser necesario hasta la liquidación del contrato.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Plazo del contrato y tres (03) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE	Por el término de un (01) año	Por una cuantía equivalente al

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5		
		Versión	01		
CONTRATACION		Fecha	19-12-2014	Página 4 de 4	

OTROSI ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 110.10.04-007 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018.

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de obra.	cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.
SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL	Por todo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de estabilidad y calidad de la obra se establece para el presente proceso por el término de un (01) año, teniendo en cuenta el estudio y análisis técnico realizado en otros procesos de contratación de mejoramiento de vivienda de interés prioritario realizado por el Municipio de Hato Corozal, donde se determinó que según consultas con varias aseguradoras están no expiden dicha póliza por el término de cinco (5) años para los proyectos de mejoramiento de vivienda de interés prioritario por el riesgo tan alto que se ha presentado, la pueden expedir por el término máximo de un (01) año para mejoramiento de vivienda, por tal motivo se ajustó la vigencia de póliza de estabilidad y calidad de la obra para el presente proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición. **CLÁUSULA TERCERA:** Aclarar y modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de CINCO (05) MESES, los cuales se distribuirán en DOS (02) MESES para el desarrollo de la ETAPA I PRE CONSTRUCCIÓN y TRES (03) MESES para la ETAPA II DE OBRA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del contrato y tendrá una vigencia de cuatro (04) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato continúan vigentes. Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019)/

POR EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
 ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA. ALCALDE MUNICIPAL. HATO COROZAL-CASANARE.	 UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018, NIT. 901.217.456-6. R/L RONAL JOHAN CAMACHO, C.C. 1.116.776.356 DE ARAUCA-ARAUCA.

Enterado:

ING. GIOVANNY DURÁN HERNÁNDEZ
 Secretario De Planeación Y Política Sectorial.
 SUPERVISOR

Vo.Ba. YOLVIS TABACO REYES
 Jefe Oficina Asesora Jurídica